

117,408

2014	13	08	01	P7.975
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA DIANA BELEN FREIRE TOALA A FAVOR DE LA SEÑORA MARITZA MONSERRATE TOALA MIELES Y ESTE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 14,725,75 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

NOVIEMBRE 20 DEL 2014.-

*Sección
13/11/14*

2014	13	08	01	P7.975
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA SEÑORA DIANA BELEN FREIRE TOALA A FAVOR DE LA SEÑORA MARITZA MONSERRATE TOALA MIELES.-

CUANTIA: USD \$ 14,725.75.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA MARITZA MONSERRATE TOALA MIELES A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veinte de Noviembre del año dos mil catorce, ante mi Abogado JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA, Notario Público PRIMERO del Cantón, comparecen, por una parte, el señor FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Patricio Felipe Leon Siong Tay, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR", El compareciente es de estado civil divorciado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra la señora DIANA BELEN FREIRE TOALA, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y por otra la señora MARITZA

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
 CARRANZO CON PEDRERA 11N

MONSERRATE TOALA MIELES de estado civil soltera por sus propios y personales derechos, y a quien en adelante se le llamará "LA COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Fernando Vladimir Jiménez Borja, que es domiciliado en Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de un contrato de **ACEPTACION DE COMPRAVENTA, COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, al tenor de las siguientes estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA PARTE: ACEPTACION DE COMPRAVENTA, CONTRATO COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte la señora DIANA BELEN FREIRE TOALA, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos, en adelante se le llamará "LA VENDEDORA" y por otra la señora MARITZA MONSERRATE TOALA MIELES, de estado civil soltera, por su propio y personal derecho a quien en lo posterior se le llamará "LA COMPRADORA" quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La señora DIANA BELEN FREIRE TOALA, declara ser legítima propietaria de un fote de terreno ubicado signado con el número CERO OCHO, de la manzana K, ubicado en la Ciudadela Universitaria, de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que lo adquirió cuando era menor de edad, representada por su madre la señora Maritza Monserrate Toala Mieles, mediante compra a los cónyuges Aura Edith Giler.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Velásquez y Ricarte Normandita Salto Macías, mediante escritura pública de Compraventa, celebrada y autorizada ante el Abogado Raúl Eduardo González Meigar, Notario Público Tercero, del cantón Manta, con fecha trece de Mayo del año mil novecientos noventa y siete, e inscrita con fecha veinte de Mayo del año mil novecientos noventa y siete; en el Registro de la Propiedad del cantón Manta.

SEGUNDA: ACEPTACION DE COMPRAVENTA: La señora DIANA BELEN FREIRE TOALA, acepta la compraventa, que hiciera a su favor su señora madre Maritza Monserrate Toala Mieles, cuando era menor de edad.

TERCERA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, la señora DIANA BELEN FREIRE TOALA, dan en venta y perpetua enajenación a favor de la COMPRADORA la señora MARITZA MONSERRATE TOALA MIELES, un lote de terreno signado con el número CERO OCHO, de la manzana K, ubicado en la Ciudadela Universitaria de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Catorce metros y calle U Diez. **POR ATRÁS:** Catorce metros y guardería. **POR EL COSTADO DERECHO:** Con veinticinco metros y lindera con el Abogado Adolfo Cuvil. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con veinticinco metros y propiedad del señor Miguel Sacoto. Con una superficie: TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

CUARTA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.14.725,75) valor que la COMPRADORA la señora MARITZA MONSERRATE TOALA MIELES paga a la VENDEDORA señora DIANA BELEN FREIRE TOALA con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago.

QUINTA: TRANSFERENCIA.- LA VENDEDORA, declara que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón, transfiere a favor de la

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA VENDEDORA, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA COMPRADORA, aceptan la transferencia de dominio que LA VENDEDORA, realizan a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que ésta realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradora y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradora y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradora y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros." **NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. LA VENDEDORA autoriza a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **DECIMA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** Contendida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Patricio Felipe Leon Siang Tay, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se le denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) La señora **MARITZA MONSERRATE TOALA MIELES** por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.**- a) EL BANCO es una Institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **MARITZA MONSERRATE TOALA MIELES**, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado con el número **CERO OCHO**, de la manzana **K**, ubicado en la Ciudadela Universitaria de Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios.

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE: Catorce metros y calle U Diez. POR ATRÁS: Catorce metros y guardería. POR EL COSTADO DERECHO: Con veinticinco metros y lindera con el Abogado Adolfo Cuvil. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinticinco metros y propiedad del señor Miguel Sacoto. Con una superficie: TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre los inmuebles que quedan gravados, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN

consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar los inmuebles que hoy se hipotecan, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que EL Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON INTEGRIDAD

el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra e la; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y; p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente Instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraran de plazo vencido. La sola

N. MARCA PRIMERA DE MANA
TRABAJANDO CON DETERMINACIÓN

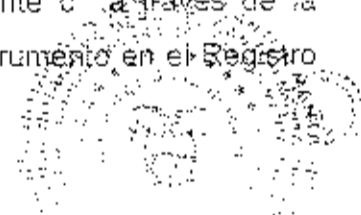
afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe inscriba el presente instrumento en el Registro

NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACIÓN



de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loor, matrícula

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION





46731


Avenida 4 y Calle II

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 46731:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Aportación: *lunes, 23 de junio de 2011*
Parroquia: *Manta*
Tipo de Predio: *Urbano*
Cód. Catastral del Ident. Predial: *XXXXXXXXXXXXXXX*



LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el número CERO OCHO, de la Manzana Reubicada, en la Ciudadela Universitaria de la Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas, por el FRENTE: catorce metros y calle U diez, por ATRÁS: catorce metros y Guardería, por el costado DERECHO: con veinticinco metros y lindera con el Abg. Adolfo Cuví, por el costado IZQUIERDO: con veinticinco metros y propiedad del Sr. Miguel Sacón, terreno que tiene una superficie total de: TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Fecha	Año	Número y Folio de Inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compra venta	748 - 501/1995	501
Compra Venta	Compra venta	799 - 501/1997	501

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compra venta
Inscrito el: viernes, 16 de junio de 1995
Tomo: 1 Folio Inicial: 501 - Folio Final: 501
Número de Inscripción: 748 Número de Repertorio: 1.392
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Prohibición: viernes, 16 de junio de 1995
Escritura, Juicio, Resolución:
Fecha de Resolución:



a. Observaciones:
Lote de terreno número Ocho de trescientos cincuenta metros cuadrados, inscrita en la Manzana N.º 2 de la Ciudadela Universitaria de la Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas, por el FRENTE: catorce metros y calle U diez, por ATRÁS: catorce metros y Guardería, por el costado DERECHO: con veinticinco metros y lindera con el Abg. Adolfo Cuví, por el costado IZQUIERDO: con veinticinco metros y propiedad del Sr. Miguel Sacón, terreno que tiene una superficie total de: TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.



5.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000074059	Salto Macías Ricarte	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000000075	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí		Manta

2 / 3 Compraventa

Inscrito el: martes, 28 de mayo de 1997
 Tomo: 1 Folio Inicial: 477 - Folio Final: 477
 Número de inscripción: 789 Número de Repertorio: 1.536
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de mayo de 1997
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Los Cónyuges Sr. Ricarte Normandita Salto Macías y Aura Edith Giler Velásquez de Salto, venden a favor de la MENOR DE EDAD DIANA BELEN FREIRE TOALA en representación su Sra., Madre la Dra. Maritza Monserrate Toala Meles, el lote de terreno signado con el número CERO OCHO, de la Manzana K, ubicado en la Ciudadela Universitaria de la Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas, por el FRENTE: catorce metros y calle U diez, por ATRÁS: catorce metros y Guardería, por el costado DERECHO: con veinticinco metros y linderos con el Abg. Adolfo Cuyi, por el costado IZQUIERDO: con veinticinco metros y propiedad del Sr. Miguel Sacoto, terreno que tiene una superficie total de: TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000074058	Freire Toala Diana Belen	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000074057	Giler Velasquez Aura Edith	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000074056	Salto Macías Ricarte Normandita	Casado	Manta





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Nùmero de Inscripciones	Libro	Nùmero de Inscripciones
Compra-Venta	2		

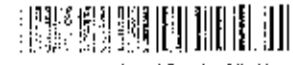
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los ùnicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteraci3n o modificaci3n al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:18:56 del Jueves, 20 de octubre de 2014

A petici3n de: *[Firma]*

Elaborada por: Zayda Azucena Salas Pacheco
130738043-2

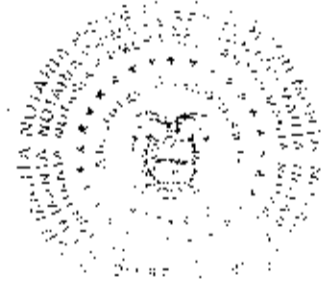


Validez del Certificado 30 días. Excepto que se abra un traspaso de dominio o se otorgue un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

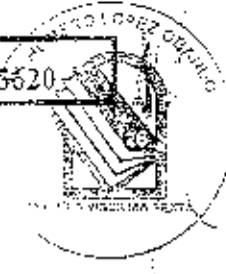




DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

2014	17	01	26	P005520
------	----	----	----	---------



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS)
A FAVOR DEL SEÑOR
FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL,
EN LA CIUDAD DE PORTOVELTO

REVOCATORIA DE
PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS)
A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 14 COPIAS
A.L.



BISS-PORTOVIEJO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las doce horas con treinta y cinco minutos de hoy día **VIERNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el Economista PATRICIO FELPE LEON SIONG TAY, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, por los derechos que representa; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 587, de 11 de mayo del 2009, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



(BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 2) Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 3) El Señor **FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Señor **FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA**, con cédula de ciudadanía número 170597317-8, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante **EL MANDATARIO** para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- 2.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a

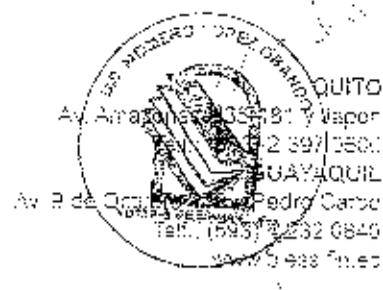
favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- 3.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- 4- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- Con el presente instrumento, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en la calidad con la que comparece, **revoca** en su integridad el poder especial conferido al Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA , constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López, con fecha 11 de septiembre de 2014.- QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".- (Firmado) Doctora María Helena Villarreal Cadena, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión setecientos treinta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo



ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

GERENTE GENERAL, ENCARGADO



El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2014, con base en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió nombrar al economista Patricio Felipe León Siong Tay como Subgerente General del BIESS.

De conformidad a lo establecido en los artículos 22, letra a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General reemplazará al Gerente General y asumirá la representación legal hasta que el Directorio designe al titular.

Mediante Resolución No. SB-INT-DNI-SN-2014-925 de 23 de octubre de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del economista Patricio Felipe León Siong Tay, portador de la cédula de ciudadanía No. 170929725-1, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS, Encargado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 23 de octubre de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Felipe León Siong Tay, promete bajo juramento desempeñar con responsabilidad y apego a la ley, el cargo para el cual fue nombrado y se declara legalmente posesionado como Subgerente General del Banco y en unidad de acto, asume las funciones de Gerente General del BIESS, Encargado.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

[Signature]
Eco. Hugo Viraacres Enchaya
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

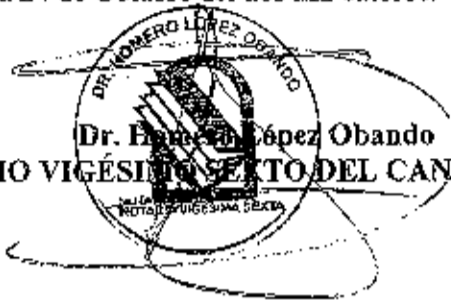
[Signature]
Eco. Patricio Felipe León Siong Tay
SUBGERENTE GENERAL
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

Lo certifico.- Quito, D.M., a 23 de octubre de 2014.

[Signature]
Dra. Micaela Belén Socha Díaz
SECRETARIA GENERAL
PROSECRETARIA DIRECTORIO BIESS

NOTA DECIMASEGUNDA RECTA DEL CANAL 11
De acuerdo con la función prevista en el artículo 5 del Reglamento de la Ley del Canal 11 que
COPIA que antecede, es igual al documento presentado anteriormente.
Quito, a 23 de octubre de 2014
OF. NOMENCLATURA DE PERSONAS

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS) A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA- Firmada y sellada en Quito, a 24 de Octubre del dos mil catorce.-



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RA...

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION


0305851



Felipe Leon

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

0305851



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

Electores 23 de Febrero de 2014
 (10090725-1) 034-8118


LEON SIONG IAY PATRICIO FELIPE
 PICHINCHA QUITO
 PIMIPAMEA QUITO TERNIS
 SANCION: Mkt: 4 Com: 8 Tot USD: 42

3948118
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION - 0305851
 IDENTIFICACION 040901014-9-3741

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el
 numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la
 COPIA que antecede, es igual al documento
 presentado al firmante.

Quito, 24 OCT 2014

DR. HOMERO LOPEZ OSANNO
 NOTARIO PUBLICO





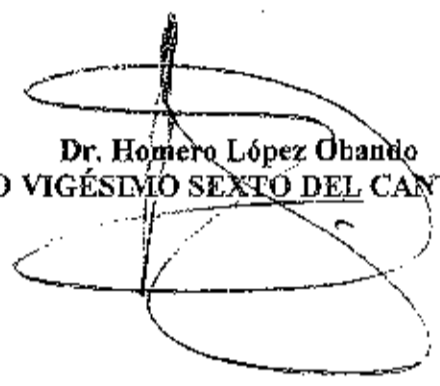

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Nacional de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con el valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

[Handwritten signature]
Eco. Patricio Felipe León Siong Tay
c.c. 1409294251

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota de la presente escritura pública, al margen de la escritura matriz de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, de fecha 11 de Septiembre del 2014, mediante el cual se REVOCA el poder especial antes mencionado.- Quito, a 24 de Octubre del 2014.- (A.I.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO
 CIUDADANIA N° 170387317-0
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 JIMENEZ BORJA
 FERNANDO YLACMIR
 LEGARDE NACIMIENTO
 SCHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1961-03-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Diverso-año

IDENTIFICACION
 EMPLEADO
 EMPLEADO PRIVADO
 INSTITUCION UNIVERSIDAD DEL PAIS
 INSTITUTO VETANAN
 NOMBRE DE LA MADRE
 ECTA ROSA NO
 INSTITUCION EDUCATIVA
 QUITO
 2011-12-22
 2011-02-02



REPUBLICA DEL ECUADOR

IDENTIFICACION
 EMPLEADO
 EMPLEADO PRIVADO
 INSTITUCION UNIVERSIDAD DEL PAIS
 INSTITUTO VETANAN
 NOMBRE DE LA MADRE
 ECTA ROSA NO
 INSTITUCION EDUCATIVA
 QUITO
 2011-12-22
 2011-02-02

3908758

Quito, 31-10-2014

Señores
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NIJ No. 732610,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del inmueble detallado en mi
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, a: (a las)
señor(es) DIANA BEFU FREIRE TUALA et de (de)
14.735,75 (CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTY CINCO 75/100) Dólares de
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

M. Freire Tuala
Sr.
C.C. 30 242 924 3



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 118237

Nº 0118237

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 26603

Fecha: 17 de noviembre de
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-17-14-08-000

Ubicado en: CIUDADELA UNIVERSITARIA MZ- K LOTE 08

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 350,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

FREIRE TOALA DIANA BELEN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	29750,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	29750,00

Son: VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeño-Ruperti

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS.

Impreso por: MARIS REYES 17/11/2014 11:40:27



CERTIFICACIÓN

No. 418-3165

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **DIANA BELEN FREIRE TOALA**, con clave Catastral \neq 1171408000, ubicado en la manzana K lote 08 de la Ciudadela Universitaria, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos:

Frente 14m. Calle U-10

Atrás. 14m. Guardería.

Costado derecho. 25m. Sr. Adolfo Cuví

Costado izquierdo 25m. Sr. Miguel Sacoto.

Área. 350m²

Manta, Octubre 16 del 2014

ARQ. GALO ALVAREZ GONZÁLEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a corroborar en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual, salvo error u omisión, esta oficina de responsabilidad es certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a corroborar en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual, salvo error u omisión, esta oficina de responsabilidad es certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a corroborar en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual, salvo error u omisión, esta oficina de responsabilidad es certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00068296



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA SOLAR URBANA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios.....
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en.....
perteneciente a EDIRE TOALA DEANA BELEN.....
ubicada CIUDADELA UNIVERSITARIA MZ- K LOTE 08.....
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE HIPOTECA..... asciende a la cantidad
de \$29750.00 VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA

WPICO

Manta, 17 de NOVIEMBRE del 20 2014

Director Financiero Municipal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIONES Y CENSO

CIUDADANA 130862537-3
CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
FREIRE TOALA DIANA BELEN
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 MANTA
 MANTA
 FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-31
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADOCIVIL CASADA
 MARITAL JOSE ANTONIO CALDERON COLOMA

INSTITUCIÓN SUPERIOR DE ENSEÑANZA PROFESIONAL
 ODONTOLOGO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PROFESOR
FREIRE P. FERRER CO. NAPOLEON
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL ALUMNO
TOALA M. MARITZA MONSERRATE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2012-07-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-07-19

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

040
 040-0298 1308625373
 NÚMERO DE TERCER CÍRCULO
FREIRE TOALA DIANA BELEN

MUNICIPIO: MANTA
 CANTÓN: MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Calle 9 y Calle 7 - Tel. 06114291 - 06114292

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000314632

Observación	Código Catastral	Área	Valor	Control	Título N°
Una escritura pública de compra venta de terreno en MANTA de 8 cuadras MANTA	141-1408-000	856,00	2570,00	122960	000314632

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C. R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	FREIRE TOALA DIANA BELEN	CIUDAD LA UNIÓN PARA VIVIR	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Gastos Principales Conservación	10,00
			TOTAL A PAGAR	11,00

ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	
C.C. R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	SALDO
	TOALA MIELIS MARITZA MONSERRATE			11,00

EMISIÓN 11/05/2014 3:48 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANCHEZ
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Oficina de Registro y Conservación
 Municipal del Cantón Manta
Sra. Juliana Rodríguez
RECALIFICACIÓN



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

000028851

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC: FREIRE TOALA DIANA BELEN DRA.
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: CIUDADELA UNIVERSITARIA MZ-K LOTE 08
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 334717
SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 17/11/2014 13:01:13
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 15 de febrero de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Razon: 12600000000000
Dirección: Av. 11a y Calle 9 - Telf: 261-479 / 261-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000314653

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-17-14-03-000	350,00	237,50,00	52081	314653
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
	FREIRE TOALA DIANA BELEN	CIUDADELA UNIVERSITARIA MZ-K LOTE 08	Impuesto principal	297,50	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	89,25	
ADQUIRIENTE		TOTAL A PAGAR			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		
1222429252	TOALA MIELES MARITZA MONSERRATE		386,75		
			SALDO		
			0,00		

EMISIÓN: 17/11/2014 13:00 JULIANA MARIA RODRIGUEZ SANDREZ

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

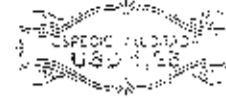
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0008004



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

FREIRE TOALA DIANA BELEN

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, dieciséis de noviembre de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1171408000 CIUDADILLA UNIVERSITARIA MZ- K LOTE 08
Manta, dieciséis de noviembre del dos mil catorce





 REPUBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 Y DEL ESTADO CIVIL
 CIUDADANIA 130242929-3
TOALA MIELES MARITZA MONSERRATE
 MANABI/24 DE MAYO/SUCRE
 10 ABRIL 1958
 002- 0016 00140 F
 MANABI/ 24 DE MAYO
 SUCRE 1958



[Signature]

ECUATORIANA***** V1333V2222
SOLTERO
SUPERIOR ODONTOLOGO
SEGUNDO TOALA
CRUZ MIELES
MANTA 09/03/2011
 09/03/2023
 REN 3686034



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
097 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
097-0288 1302429293
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
TOALA MIELES MARITZA MONSERRATE


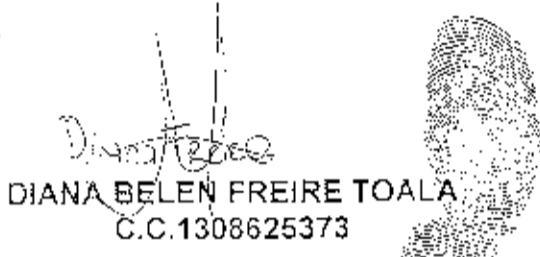
MANABI	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	MANTA	
MANTA	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA


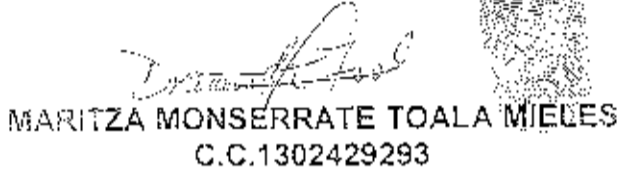
número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes
la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes
queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los
preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes
por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en
todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.



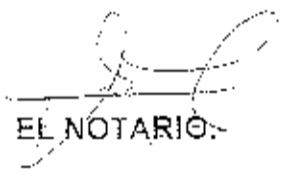
FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA
C.C. No. 170597317-8
APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO



DIANA BELEN FREIRE TOALA
C.C.1308625373



MARITZA MONSERRATE TOALA MIELLES
C.C.1302429293

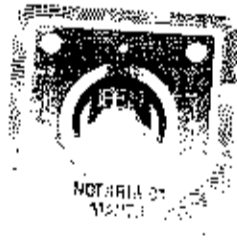


EL NOTARIO.



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (19 FOJAS).-

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION





CERTIFICACIÓN

No. 418-3165

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **DIANA BELEN FRFIRE TOALA**, con clave Catastral = 1171408000, ubicada en la manzana K lote 08 de la Ciudadela Universitaria, parroquia Motozintla, municipio Motozintla, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectada por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos:

Frente 14m. Calle 1-10

Atrás, 14m. Guardería.

Costado derecho, 25m. Sr. Adolfo Covi

Costado izquierdo 25m. Sr. Miguel Sacoto.

Área, 350m²

Materia, Octubre 16 del 2014



ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

Se declara responsable de la información contenida en el presente documento al propietario de la propiedad certificada, quien declara haber verificado los datos suministrados y que los mismos son correctos y veraces. Asimismo, se declara responsable de la información contenida en el presente documento al propietario de la propiedad certificada, quien declara haber verificado los datos suministrados y que los mismos son correctos y veraces.

H.M.

Dirección: C. 30 y 31, nivel 14
Teléfono: (52) 961 241 1000
Fax: (52) 961 241 1000

www.gramatoc.com
gramatoc.com
gramatoc.com



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIFICACIONES

USD 1.25

Nº 113990

No. Certificación: 113990

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 26 de junio de 2014

No. Electrónico: 22827

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-17-14-08-000

Ubicado en: CIUD. ULEAM MK- K LOTE 08

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 350,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

FREIXE TOALA DIANA BELEN

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	29750,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	29750,00

Son: VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio, solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Abg. David Cedeño Kuperli

Director de Avalúos, Catastros y Registros



46731



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 46731:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 23 de junio de 2014*
 Parroquia: Manta
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el número CERO OCHO, de la Manzana K ubicada en la Ciudadela Universitaria de la Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas, por el FRENTE: catorce metros y calle U diez, por ATRÁS: catorce metros y Guardería, por el costado DERECHO: con veinticinco metros y lindera con el Abg. Adolfo Cuvi, por el costado IZQUIERDO: con veinticinco metros y propiedad del Sr. Miguel Sacoto, terreno que tiene una superficie total de: TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M I E N T O S

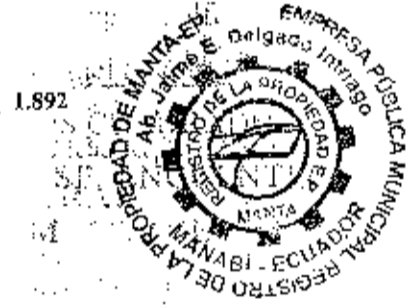
RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	748 16/06/1995	501
Compra Venta	Compraventa	289 20/05/1997	477

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa
 Inscrito el: viernes, 16 de junio de 1995
 Tomo: I Folio Inicial: 501 - Folio Final: 501
 Número de Inscripción: 748 Número de Repertorio:
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de junio de 1995



Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno n. Cero Ocho de trescientos cincuenta metros cuadrados ubicado en la manzana K en la inmediaciones de la Universidad que mide de frente catorce metros y de fondo veinticinco metros.



h.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000074059	Salto Macias Ricarte	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000000075	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabi		Manta

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: martes, 20 de mayo de 1997
 Tomo: 1 Folio Inicial: 477 - Folio Final: 477
 Número de Inscripción: 789 Número de Repertorio: 1.536
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de mayo de 1997
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Los Cónyuges Sr. Ricarte Normandita Salto Macias y Aura Edith Giler Velásquez de Salto, venden a favor de la MENOR: DE EDAD DIANA BELEN FREIRE TOALA en representación su Sra., Madre la Dra., Maritza Monserrate Toala Mielles, el lote de terreno signado con el numero CERO OCHO, de la Manzana K, ubicado en la Ciudadela Universitaria de la Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas, por el FRENTE: catorce metros y calle U diez, por ATRÁS: catorce metros y Guardería, por el costado DERECHO: con veinticinco metros y lindera con el Abg. Adolfo Cuy, por el costado IZQUIERDO: con veinticinco metros y propiedad del Sr. Miguel Sacoto, terreno que tiene una superficie total de: TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000074058	Freire Toala Diana Belen	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000074057	Giler Velasquez Aura Edith	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000074056	Salto Macias Ricarte Normandita	Casado	Manta





TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:18:56 del lunes, 20 de octubre de 2014

A petición de: *Diana Cuira*
[Signature]

Elaborado por: Zayda Azucena Salto Pacheco
130730043-2



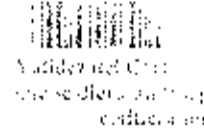
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se lleve un traspaso de dominio o se entienda un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

[Large handwritten signature]

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO: 24/06/14 FECHA DE ENTREGA: Mayo
CLAVE CATASTRAL: 1-17-14-00
NOMBRES y/o RAZÓN: FREIRE TORAL
CÉDULA DE I. y/o RUC.
CELULAR - TFNO: 384785

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:
SOLAR NO EDIFICADO
CONTRIBUCIÓN MEJORAS
TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE: Cert. de declaración

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

se otorga buena copia de la escritura s/f

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

TITULO DE CREDITO COPIA

No. 270296

6/9/2014 - 143

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
17A14-08-000	350.00	\$ 29.700.00	Cajón Ulfam Mz K LOTE 28	2014	128063	270296
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) / RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
FRERES TOALA DIANA BELEN			Costa Judicial			
4862014 12 00 PARRAGA ANCHUNDIA MARITZA ELIZABETH			IMPUESTO FISCAL	\$ 10,41	(\$ 0,42)	\$ 9,99
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 3,19		\$ 3,19
			MEJORAS 2012	\$ 4,10		\$ 4,10
			MEJORAS HASTA 2013	\$ 39,05		\$ 39,05
			SO. 4º NO EDIFICADO	\$ 59,50		\$ 59,50
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 5,65		\$ 5,65
			TOTAL A PAGAR			\$ 121,86
			VALOR PAGADO			\$ 121,86
			SALDO			\$ 0,00

MUNICIPALIDAD DE MANTA
CERTIFICO Que es fiel copia
del original
DPTO. DE RECAUDACION





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

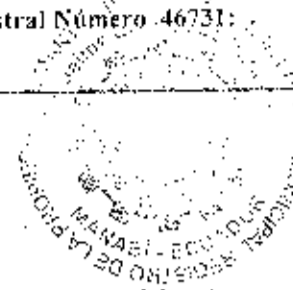
Avenida 4 y Calle 11

46731

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 46731:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: lunes, 23 de junio de 2014
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el numero CERO OCHO, de la Manzana K, ubicado en la Ciudadela Universitaria de la Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas, por el FRENTE: catorce metros y calle U diez, por ATRÁS: catorce metros y Guardería, por el costado DERECHO: con veinticinco metros y lindera con el Abg. Adolfo Cuvi, por el costado IZQUIERDO: con veinticinco metros y propiedad del Sr. Miguel Sacoto, terreno que tiene una superficie total de: TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N T O S

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	748 16/06/1995	501
Compra Venta	Compraventa	739 20/05/1997	477

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.- Compraventa

Inscrito el: viernes, 16 de junio de 1995
Tomo: 1 Folio Inicial: 501 - Folio Final: 501
Número de Inscripción: 748 Número de Repertorio: 1.892
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 16 de junio de 1995
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Lote de terreno n. Cero Ocho de trescientos cincuenta metros cuadrados ubicado en la manzana K en la inmediaciones de la Universidad que mide de frente catorce metros y de fondo veinticinco metros.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000074059	Salto Macías Ricarte	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000000075	Universidad Luisa Eloy Alfaro de Manabí		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el : martes, 20 de mayo de 1997
Tomo: I Folio Inicial: 477 - Folio Final: 477
Número de Inscripción: 789 Número de Repertorio: 1.536
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de mayo de 1997
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Los Cónyuges Sr, Ricarte Normandita Saltos Macías y Aura Edith Giler Velásquez de Saltos, venden a favor de la MENOR: DE EDAD DIANA BELÉN FREILE TOALA en representación su Sra., Madre la Dra., Maritza Monserrate Toala Micles, el lote de terreno signado con el numero CERO OCHO, de la Manzana K, ubicado. en la Ciudadela Universitaria de la Ciudad de Manta, que tiene los siguientes linderos y medidas, por el FRENTE: catorce metros y calle U diez, por ATRÁS: catorce metros y Guardería, por el costado DERECHO: con veinticinco metros y lindera con el Abg, Adolfo Cuví, por el costado IZQUIERDO: con veinticinco metros y propiedad del Sr, Miguel Sacoto, terreno que tiene una superficie total de: TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000074058	Freire Toala Diana Belen	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000074057	Giler Velasquez Aura Edith	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000074056	Saltos Macías Ricarte Normandita	Casado	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:32:06 del martes, 24 de junio de 2014

A petición de: *[Firma]*

Elaborado por : Zayda Azucena Saltos Pachay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

